

SOBRE LA PROPIEDAD DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE RURAL

Antecedentes

Entre los años 1965 y 1970, con la ejecución de la denominada Primera Etapa del Programa de Agua Potable Rural, se constituyeron en el país, alrededor de 160 Cooperativas de Servicio de Agua Potable, de las cuales, hoy día se encuentran plenamente vigentes la mayoría de ellas; al respecto, se estima que funcionan alrededor de 150 de estas Cooperativas, cumpliendo con todas las disposiciones legales, administrativas y contables.

A partir del año 1976, con la ejecución de la Segunda Etapa y en las etapas sucesivas, hasta la época presente correspondiente al Programa ISAR, las Cooperativas de Servicio de Agua Potable fueron reemplazadas por los Comités de Agua Potable Rural, inicialmente amparados en la Ley de Juntas de Vecinos que estuvo vigente hasta el año 1989 (Ley Nº 16.880).

Las Cooperativas de Servicio de Agua Potable Rural

Las Cooperativas de Servicio de Agua Potable se encuentran reguladas por el Decreto Supremo Nº 5 de Septiembre de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, tanto en cuanto a las disposiciones comunes que rigen a toda clase de cooperativas, como a las disposiciones especiales relativas a las cooperativas de servicio, entre las cuales se encuentran las Cooperativas de Servicio de Agua Potable.

En términos generales, el patrimonio de estas cooperativas se compone, en un mayor porcentaje (entre el 80% y el 85%), por el aporte de capital que corresponde a los recursos fiscales que se proveyeron para la construcción de los servicios, incluyendo el suministro de los equipos, y el resto, por la contribución en mano de obra y materiales para las obras mismas, aportados por los socios.

Inicialmente, el capital fiscal perteneció a la Oficina de Saneamiento Rural del Servicio Nacional de Salud; posteriormente, con la creación del Servicio Nacional de Obras Sanitarias (SENDOS), hecho que se produjo con la fusión de varios organismos vinculados al sector sanitario - entre los cuales estuvo la Oficina de Saneamiento Rural -, el poseedor de los títulos correspondientes a este capital fiscal, pasó a ser SENDOS, constituyéndose por lo tanto, en el socio mayoritario de todas las Cooperativas de Servicio de Agua Potable.

Al crearse las empresas sanitarias y al pasar ellas a ser sucesoras legales de SENDOS, adquirieron por este sólo hecho, la representatividad en cuanto al aporte fiscal, con excepción de la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. (EMOS S.A.) y la Empresa de Obras Sanitarias de Valparaíso S.A. (ESVAL S.A.), ya que al momento de desaparecer el primero, ambas ya estaban creadas como empresas sociedades anónimas, motivo por el cual no fué posible incorporarles entre sus activos, los servicios rurales de agua potable existentes a esa fecha, en la respectiva Región.

Con todo, las instalaciones y equipos que comprenden los servicios de agua potable son patrimonio de las Cooperativas, por cuanto, de acuerdo con su propia naturaleza, ellas son personas jurídicas distintas de las personas naturales y de las instituciones de derecho público y privado que las componen e independientemente del hecho de que el mayor porcentaje del capital acreditado por ellas, corresponda a aporte fiscal.

Los Comités de Agua Potable Rural

Los Comités de Agua Potable Rural se rigen por la Ley N° 19.418, de 1995, Ley sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fué fijado por D.S. N° 58, del 9 de enero de 1997. De acuerdo con esta Ley, los Comités están reconocidos como organizaciones comunitarias funcionales, sin fines de lucro, de duración indefinida y de ilimitado número de socios, y que gozan de personalidad jurídica por el sólo hecho de constituirse conforme a la Ley.

El patrimonio de los Comités está compuesto por los fondos provenientes de las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde la Asamblea, conforme a los Estatutos; los bienes muebles e inmuebles adquiridos por el Comité a cualquier título; los ingresos provenientes de actividades sociales, tales como beneficios, rifas, eventos comunitarios, y en general, todas las ampliaciones de redes que se ejecuten y/o los bienes y elementos que se incorporen, con los recursos provenientes de la explotación del servicio o de cuotas extraordinarias.

Son de propiedad fiscal, en el caso de los servicios rurales correspondientes a la Región Metropolitana y Vª Región, por lo señalado anteriormente, y todos los construidos a partir del año 1994, con el Programa ISAR de la Dirección de Planeamientos, o estatal, en el caso de los servicios que en el presente forman parte del patrimonio de las empresas sanitarias – con excepción de EMOS S.A.(Aguas Andinas), ESVAL S.A., ESSEL S.A.(ESSBÍO S.A.) y ESSAL S.A., que hoy día son privadas - las instalaciones y equipos que conforman la infraestructura del servicio, tales como la captación, estanque, caseta de comandos, red de distribución, arranques domiciliarios, medidores, equipos de bombeo, de cloración, tablero eléctrico e instalaciones eléctricas en general.

Con relación a los servicios rurales de agua potable que pertenecieron a ESSBIO S.A. y a ESSAL S.A., por efectos del proceso de privatización que vivieron recientemente, todos los activos que conformaban cada uno de los servicios, fueron traspasados a la CORFO, estimándose que en un futuro cercano, ellos debieran pasar al patrimonio del Fisco, por intermedio del Ministerio de Bienes Nacionales.